

señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1985, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

16184 REAL DECRETO 1327/1985, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Ch. Rutten, Embajador Representante Permanente del Reino de los Países Bajos en las Comunidades Europeas.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Ch. Rutten, Embajador Representante Permanente del Reino de los Países Bajos en las Comunidades Europeas, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1985, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

16185 REAL DECRETO 1328/1985, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Luis Cois Figueira, Embajador Representante Permanente de la República Portuguesa en las Comunidades Europeas.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Luis Cois Figueira, Embajador Representante Permanente de la República Portuguesa en las Comunidades Europeas, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1985, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

16186 ORDEN de 24 de junio de 1985 por la que se acuerda la segregación del núcleo de población de Abelón (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación del núcleo de población de Abelón (Zamora), de cuyas actuaciones aparece.

Que por Orden de 31 de diciembre de 1983 de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 30 de enero de 1984), se aprobó la segregación del núcleo de población de Abelón del municipio de Pereruela y su agregación al municipio de Aral de Sayago, ambos pertenecientes al partido judicial número 1 de Zamora.

Que incoado el oportuno expediente para la segregación del núcleo de población de Abelón y su agregación al Juzgado de Paz de Moral de Sayago, en él fueron oídos las autoridades y Organismos oficiales interesados e informaron favorablemente la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid y el Consejo General del Poder Judicial.

Vistos los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación, y habida cuenta que en el

expediente instruido se justifica suficientemente que existen motivos de conveniencia para dicha agregación y utilidad y venta a que la misma reporta según la información recogida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el núcleo de población de Abelón sea agregado al Juzgado de Paz de Moral de Sayago, segregándolo del Juzgado de Paz de Pereruela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

16187 ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se acuerda la segregación de las Entidades Locales Menores de Calzada de Losa, Castresana, Castriciones, Lastras de la Torre, Quincoces de Yuso, Relloso y Villabasil (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación de las Entidades Locales Menores de Calzada de Losa, Castresana, Castriciones, Lastras de la Torre, Quincoces de Yuso, Relloso y Villabasil (Burgos), de cuyas actuaciones aparece:

Que por Decreto 105/1983, de 13 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, se aprobó la segregación de las Entidades Locales Menores de Calzada de Losa, Castresana, Castriciones, Lastras de la Torre, Quincoces de Yuso, Relloso y Villabasil, del municipio de Medina de Pomar, para su agregación al municipio de Valle de Losa, ambos pertenecientes al partido judicial de Villarcayo.

Que incoado el oportuno expediente para la segregación de dichas Entidades Locales Menores y su agregación al Juzgado de Paz de Valle de Losa, en él fueron oídos las Autoridades y Organismos Oficiales interesados e informaron favorablemente la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos y el Consejo General del Poder Judicial.

Vistos los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación, y habida cuenta que en el expediente instruido se justifica suficientemente que existen motivos de conveniencia para dicha agregación y utilidad y ventajas que la misma reporta según información recogida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las Entidades Locales Menores de Calzada de Losa, Castresana, Castriciones, Lastras de la Torre, Quincoces de Yuso, Relloso y Villabasil sean agregadas al Juzgado de Paz de Valle de Losa, segregándolas del Juzgado de Paz de Medina de Pomar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16188 ORDEN de 19 de junio de 1985 por la que se concede a la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima», prórroga de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima» (NIF A.37.004.134), de fecha 2 de octubre de 1984, el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas de fecha 29 de enero de 1985, el escrito de la misma Dirección de fecha 27 de mayo de 1985, y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 10 de enero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1980), y que finalizaron el día 10 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los impuestos sobre la renta de capital y general sobre transmisiones patrimoniales, y actos jurídicos documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre; 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores e impuestos general sobre el tráfico de las empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—A efectos de la debida aplicación de esta prórroga de beneficios fiscales, éstos se concretarán a la actividad de explotación, investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de estaño y volframio en las concesiones y permisos:

Grupo Feli

«Carmen» número 1.781, «Elvira» número 1.785, «Feli» número 1.785, «María Jesús» número 3.614, «Ampliación a María Jesús» número 4.249, «Mary» número 4.682, «Mary Tere» número 5.004, «San Juan» número 5.090, «Odette» número 5.253.

Permisos de Investigación

«Fregeneda» número 5.436, «Fregeneda II» número 5.610, «Lumbrales» número 5.609 y «Minerva Primera Fracc.» número 5.701, en los términos municipales de Fregeneda, Hinojosa y Lumbrales, de la Provincia de Salamanca.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso

de que la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios, cuya relación ha sido aprobada por el Real Decreto 2014/1984, de 26 de septiembre, deberá llevar contabilidad separada en la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16189 ORDEN de 19 de junio de 1985 por la que se concede a la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima», prórroga de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 61/1977 de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima» (NIF A.37.004.134), de fecha 2 de octubre de 1984, el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas de fecha 29 de enero de 1985, el escrito de la misma Dirección de fecha 27 de mayo de 1985, y al artículo 27.3 de la Ley 61/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 31 de enero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1980), a la Empresa «Angel Luengo Martínez», ahora, «Minera del Duero, Sociedad Anónima», y que finalizaron el día 31 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los impuestos sobre la renta de capital y general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre; 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores e impuesto general sobre el tráfico de las empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—A efectos de la debida aplicación de esta prórroga de beneficios fiscales, éstos se concretarán a la actividad de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de estaño y volframio en las concesiones mineras y permisos de investigación siguientes:

Grupo minero Bellita

«María Jesús» número 4.059, «Tita» número 4.313, «Bellita» número 4.742, «Mis Hijas Luz y Ana» número 4.789, «Cuña» número 4.861, «Demasia a Cuña» número 4.861, «María Dolores» número 4.924, «Alfiva» número 4.943, «María Teresa» número 4.950, «María Begoña» número 4.959, «Casilda» número 4.999, «Esperanza» número 5.003, «Virgen de la Vega» número 5.050, «Demasia a Virgen de la Vega» número 5.050, «Marta» número 5.387, «Bonanova» número 5.433, en los términos municipales de Golpejas, Vega de Tirados, Villamayor, en la provincia de Salamanca.

Grupo minero Anarbella

«Flora II» número 1.470, «Berta y Pilar» número 1.783, «María Anarbella» número 4.311, «Demasia a María Anarbella» número 4.311, «María Anarbella II» número 4.322, «Impensada» número 4.366, «La Juliana» número 4.369, «María Angelines» número 4.376, «Carmencita I» número 4.377, «Carmen II» número 4.579, «Pil» número 5.275, «Margarita» número 5.278, «María José» número 5.279, «San Luis» número 5.337, «María Anarbella III» número 5.377, «La Amistad» número 5.397, en el término municipal de San Pedro de Rozados (Salamanca).

«La Garguera» número 8.806, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres).

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios, cuya relación ha sido aprobada por el Real Decreto 2014/1984, de 26 de septiembre, deberá llevar contabilidad separada en la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.